FONDO GANADERO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

FG- DUOC Nº 689/19

Asunción, 05 de noviembre de 2019.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 28/19 PARA LA "ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS" PLURIANUAL - ID Nº 356.081, APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Nº 5, ACTA Nº 7 DEL 13 DE FEBRERO 2019.

Forman parte de este Informe de Evaluación de Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas;
4. Nota de Solicitud de Documentos a los oferentes y;
5. Nota de Explicación de precios a los oferentes.

Que, en fecha 31 de octubre de 2019, a las 09:15, fecha y hora establecida para la apertura de sobres, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 5 (cinco) sobre-ofertas, que se han presentado en tiempo y forma, por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes.

1- **INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO**
2- **CARLOS ALBERTO CABALLERO**
3- **SDA PARAGUAY S.A**
4- **ELENA SANTACRUZ DE CORONEL**
5- **COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN MEDINA FERREIRA**

Durante la evaluación de oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61[1] del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1993/2018[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO	CARLOS ALBERTO CABALLERO	SDA PARAGUAY S.A.	ELENA SANTACRUZ DE CORONEL	COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN MEDINA FERREIRA
Formulario de oferta actualizado mediante RES. DNCP Nº 2015/19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

[1]**Decreto N° 21.909/03, Art.61.** "Método de evaluación". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, formulario de oferta esté debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la Oferta).*

[2]**Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07** *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3]**Resolución DNCP N° 1993/2018***"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se abroga la Res. DNCP Nº 1373/2018".*

Abog. GLORIA GIMÉNEZ

Lic. PAMELA ORTI
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	CUMPLE - SIPE	CUMPLE	CUMPLE - SIPE	CUMPLE	CUMPLE - SIPE
Estatutos Sociales o sus modificaciones	NO CORRESPONDE POR SER UNIPERSONAL.	NO CORRESPONDE POR SER UNIPERSONAL.	CUMPLE - SIPE	NO CORRESPONDE POR SER UNIPERSONAL.	NO CORRESPONDE POR SER UNIPERSONAL.
Poderes suficientes del firmante de la oferta.	NO CORRESPONDE POR SER UNIPERSONAL.	NO CORRESPONDE POR SER UNIPERSONAL.	CONSTA EN EL ESTATUTO SOCIAL	NO CORRESPONDE POR SER UNIPERSONAL.	NO CORRESPONDE POR SER UNIPERSONAL.
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1993/18	Presenta Constancia Nº 1574954	Presenta Constancia Nº 1574750	Presenta Constancia Nº 1574942	Presenta Constancia Nº 1571649	Presenta Constancia Nº 1575018

✓ **OFERENTE COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN MEDINA FERREIRA**

En el momento de la verificación de los documentos presentados por el oferente en cuestión; el Comité de Evaluación constató, específicamente la ***"DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS"***, no se encuentra debidamente extendida conforme a las condiciones establecidas en el PBC del llamado. Por lo expuesto, corresponde ***RECHAZAR*** la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones: **Artículo 58 decreto 21909/03**, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. **Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.** Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: **3.** de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de **garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego**...

Artículo 60 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **1. La Garantía de mantenimiento de ofertas esté debidamente extendida...**

Artículo 61 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al **suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,** formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."**

Habiéndose eliminado la oferta por no cumplir con la documentación de carácter sustancial requerida, el Comité Evaluador se remite a la evaluación de la oferta según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado, las ofertas son agrupadas, en orden numérico de menor a mayor, para el siguiente análisis:

Abog. GLORIA GIMÉNEZ

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Nro.	NOMBRE DE LOS OFERENTES	PRECIO TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS (IVA incluido)
1.	CARLOS ALBERTO CABALLERO	Gs. 15.506.522.-
2.	SDA PARAGUAY S.A.	Gs. 15.567.000.-
3.	ELENA SANTACRUZ DE CORONEL	Gs. 16.080.872.-
4.	INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO	Gs. 19.576.760.-

Observación: Considerando lo estipulado en la Ley 4558/11[4], se procede a la verificación de la presentación del Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, **(en caso que corresponda),** la presente será al sólo efecto de aplicar el margen preferencial; la no presentación del mismo no será motivo de descalificación, sólo no será aplicada a la oferta correspondiente.

Durante la verificación de los documentos presentados por los Oferentes **SDA PARAGUAY S.A., CARLOS ALBERTO CABALLERO, ELENA SANTACRUZ DE CORONEL e INTERPRO**; el Comité de Evaluación constató que la empresa **SDA PARAGUAY S.A,** presenta una nota aclaratoria manifestando que los bienes ofertados no son de origen nacional por tal no se aplica a su oferta, seguidamente se analiza a los demás oferentes **CARLOS ALBERTO CABALLERO, ELENA SANTACRUZ DE CORONEL e INTERPRO** y se constata que los mismos no presentan el certificado en cuestión en el momento la apertura de ofertas, por tanto; es requerido mediante Nota FG-DUOC Nº 673/2019, 675/2019, y 678/2019; todas de fecha 11 de octubre de 2019, donde se expresa lo siguiente: ***"La documentación solicitada deberá ser remitida a la Oficina del Departamento UOC del Fondo Ganadero, hasta las 12:00hs. del 04 de noviembre del corriente año"***; dentro del plazo establecido en la nota de referencia, el oferente **INTERPRO** no ha presentado el documento solicitado, sin embargo los oferentes **CARLOS ALBERTO CABALLERO, ELENA SANTACRUZ DE CORONEL,** presentan una nota de explicación manifestando que los bienes ofertados no son de origen nacional. Por lo expuesto, no corresponde la aplicación del margen de preferencia a sus ofertas.

Hecha la presente observación, se toma provisoriamente a la oferta económicamente más baja presentada, de conformidad al art. 61 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario del art. 26 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, a fin de realizar el análisis respectivo.

✓ **CARLOS ALBERTO CABALLERO**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la ausencia de algunos de ellos conforme se observa en el CCD; siendo requeridos mediante Nota FG-DUOC Nº 675/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, donde se expresa lo siguiente: "La documentación solicitada deberá ser remitida a la Oficina del Departamento UOC del Fondo Ganadero, hasta las 12:00hs del 04 de noviembre del corriente año"; dentro del plazo establecido en la nota de referencia, el oferente en cuestión ha presentado todo lo solicitado, por tal su oferta se ha tomado en cuenta para la evaluación de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo B – Datos de la Contratación, Punto 18 de la Carta de Invitación; conforme al siguiente cuadro:

CAPACIDAD LEGAL	
El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03 en base al siguiente análisis: En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el art. 40 de la Ley Nº 2051/03* que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.	CUMPLE

Abog. GLORIA GIMÉNEZ

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

[4] **Ley N° 4558/11** *Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de Procesos de Contrataciones Públicas.* ***Art. 2°*** *Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20%, a favor de los productos y servicios de origen nacional.*

Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	CUMPLE – Verificado El Registro del Personal, se constató que el **Sr. CARLOS ALBERTO CABALLERO NUÑEZ, con CI Nº 1.528.268,** firma unipersonal, no se encuentra en el mismo, por tanto, no existe impedimento alguno.
Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	CUMPLE - Ha sido verificado en el SINARH y el **Sr. CARLOS ALBERTO CABALLERO NUÑEZ, con CI Nº 1.528.268,**, firma unipersonal, no figura ser funcionario en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública, como así también en la http://www.documentos.gov.py. Por tanto, el Comité de Evaluación considera que no existe impedimento alguno.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS	
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP.	Al respecto, el Comité de Evaluación solicitó por Nota FG-DUOC Nº 676/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, atendiendo que algunos ítems se encuentran fuera del rango establecido en la Res. DNCP Nº 411/18 – art. 5º, a lo que el Oferente ha presentado su descargo y en el cual detalla la estructura del precio unitario de los ítems afectados y que son los siguientes: Costo, Utilidad, Costo de Flete, Impuesto, Otros Gastos, Precio Unitario Final y Margen % de la Utilidad. En razón a la justificación dada por el Oferente **CARLOS ALBERTO CABALLERO NUÑEZ**, y que la oferta se adecua a las previsiones presupuestarias de la Institución, el Comité de Evaluación considera suficiente el descargo y la misma es de ejecución posible.

CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA

CAPACIDAD TECNICA: NO APLICA

Abog. GLORIA GIMÉNEZ

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión

FONDO GANADERO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

EXPERIENCIA:	
✓ Experiencia del oferente de, por lo menos, 3 (tres) años en ventas de repuestos menores para Computadoras, en instituciones públicas y/o privadas, demostrados a través de contratos, constancias y/o facturaciones **correspondientes a los años (2016, 2017, 2018)** como mínimo 1 contrato, constancia y/o facturación por cada año.	CUMPLE
✓ En el caso de Empresas Consorciadas, dicho requerimiento se acreditará con la suma directa de los años de experiencia de las firmas componentes del consorcio, en ventas de repuestos menores para computadoras. Igualmente, deberán presentar 1 (un) contrato, constancia y/o facturaciones por cada año, teniendo en cuenta los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 con entidades públicas y/o privadas.	NO APLICA

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, el Comité de Evaluación constató que el oferente ***COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN MEDINA FERREIRA***, no presenta la **"DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS"**, debidamente extendida según las condiciones establecidas en el PBC del llamado;

Que, el oferente ***CARLOS ALBERTO CABALLERO NUÑEZ,*** es la oferta económicamente más baja presentada en el objeto de la CD Nº 28/19 para la ***"ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS – PLURIANUAL - ID Nº 356.081",*** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto; demuestra capacidad legal y experiencia requeridas para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente ***COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN MEDINA FERREIRA,*** de conformidad al art. 58, 60, 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas;

- **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente ***CARLOS ALBERTO CABALLERO NUÑEZ*** y ***ADJUDICAR*** el objeto de la CD Nº 28/19 para la ***"ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS" – PLURIANUAL - ID Nº 356.081";***

  Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por montos mínimos y máximos, siendo **el monto mínimo de operación la suma de Gs. 8.436.086.- (guaraníes ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil ochenta y seis) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 15.506.522.- (guaraníes quince millones quinientos seis mil quinientos veinte dos) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde 21 de diciembre de 2019, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2020 para el Fondo Ganadero.

Lic. Pamela Ortiz
Jefa del Departamento UOC
Fondo Ganadero

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC - Fondo Ganadero

Abg. Gloria Giménez
Asesora Adjunta - Fondo Ganadero

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 17 de octubre de 2019, expediente Nº 330.078;
- Monto total del PAC Nº 356.081: Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones);
- Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019:

  340 - "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos" Gs. 1.666.666.- (guaraníes un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis).

Lic. Pamela Ortiz
Jefa del Departamento UOC
Fondo Ganadero

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC - Fondo Ganadero

Abg. Gloria Giménez
Asesora Adjunta - Fondo Ganadero